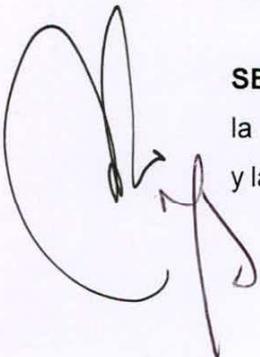


**ADENDA AL CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA  
FINANCIERA Y ADHESIÓN ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO  
FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL  
Y LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

Entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en adelante EL FONDO, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración, Cr. Javier Ricardo MILANO RODRÍGUEZ, designado por Decreto P.E.N. N° 245/2024, por una parte, y por la otra la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, en adelante LA JURISDICCIÓN, representada por el señor Gobernador, Rolando Ceferino FIGUEROA, convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión, suscripto entre las partes el 4 de agosto de 2021, en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL" para financiar la obra: "REACONDICIONAMIENTO DE LA OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL N° 23 TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 (LITRAN) EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 242 (PASO INTERNACIONAL PINO HACHADO)" EXPEDIENTE PFIR N° Q-2201-19, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** La presente tiene por objeto modificar el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre las partes el 4 de agosto de 2021 ampliando la asistencia financiera en la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 20.585.403.979,60.-) conforme el requerimiento de ampliación de financiamiento efectuado por LA JURISDICCIÓN por Nota FFFIR ME N° 569 de fecha 17 de mayo de 2024 mediante la cual se alega el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula SEXTA: RESERVA del CMAFA mencionado, encontrándose agotado el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto asignado para la Obra descripta.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** Que, en consecuencia, de la solicitud efectuada por la Jurisdicción, lo resuelto por el Consejo de Administración en su reunión N° 821 y la información brindada por la Gerencia de Administración y Finanzas se procede



a modificar la Cláusula CUARTA del Mutuo mencionado precedentemente, la cual queda redactada de la siguiente forma:

**“...CUARTA: MONTO DEL PRÉSTAMO.** EL FONDO, con recursos provenientes del Contrato de Préstamo, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCIÓN, hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 24.449.403.979,60.-), los que serán calculados en la Resolución de Crédito que se impute a LA OBRA. De este monto, la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON 45/100. (\$23.970.003.901,45.-) será destinada a la ejecución de LA OBRA mencionada en la Cláusula SEGUNDA y el saldo de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETENTA Y OCHO CON 15/100 (\$479.400.078,15.-) se aplicará al pago de los Gastos de Auditoría y Administración de Instrumentos Financieros, contemplados en la Cláusula TRIGESIMOCTAVA.

LA JURISDICCIÓN se compromete a utilizar, con carácter exclusivo, el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto de EL CONVENIO...”

**TERCERA: ALCANCE.** En todo aquello que no hubiere sido objeto de modificaciones, se ratifica la vigencia y contenido del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto por las partes y citado en el encabezamiento. Que LA JURISDICCIÓN ha cumplido con lo dispuesto por la Ley 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal – sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1731/04, contando con la intervención favorable de la entonces Secretaría de Provincias dependiente del entonces Ministerio del Interior de la Nación y la autorización de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

De conformidad, ambas partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los <sup>24</sup>..... días del mes de Julio..... de 2024.-



ROLANDO FIGUEROA



JAVIER MILANO